

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial allegado al correo el 15 de mayo del año en curso por la apoderada de la demandante solicitando adicionar el auto de abril 9 de 2023, mediante el cual se ordenó la práctica de pruebas a instancias de la curadora ad-litem.; el proceso se encuentra ya con realización de audiencia del artículo 372 del C.G.P., interrogatorio de parte de la demandante, interrogatorio de parte de la demandada TERESA ROMERO VIUDA DE NIETO, (Anotación 019 audiencia marzo 18-21)); interrogatorios de parte de ROSA CALDERON, JOSE ELIAS CALDERON ROMERO, BLANCA NIEVES CALDERON, YAZMINE CALDERON ROMERO, (Audiencia de junio 9 de 2021 anotación 024); interrogatorios de parte de JOSE JOAQUIN CALDERON CASTRO, IRENE CALDERON CASTRO Y MOISES CALDERON CASTRO (Audiencia octubre 13 de 2021 anotación 031). Lebrija, junio 21 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Niéguese la petición de adicionar el auto citado como de abril 9 de 2023, solicitado por la apoderada de la parte demandante, atendiendo a que tal providencia no existe y además a que la oportunidad para solicitar pruebas se encuentra clausurada.

Para la continuación presencial de la audiencia del artículo 372 del C.G.P., etapa probatoria recepcionando la prueba testimonial solicitada por las partes, interrogatorios de parte de BIASNEY CALDERON CASTRO, YURLEY CALDERON ROMERO, HECTOR FABIO CALDERON GRIMALDOS, se fija la hora de las 9:00 de la mañana del 17 de agosto de 2023 en las instalaciones del juzgado carrera 12 No. 12 – 36.

Corrójase el auto de noviembre 9 de 2020 en cuanto a indicar los testigos de la parte demandante a saber: GLADYS SOFIA RUIZ CALDERON, MONICA LORENA RAMIREZ Y LUZ DANNY MARTINEZ.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **832d47f18151c6217fc75956b1a7738396090c24ce052e48d9652e82adbfd595**

Documento generado en 22/06/2023 04:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>